

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 277 -2007-ALC-MDL
Lince, 28 OCT 2007

VISTO:

El Memorando N° 200-2007-MDL/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 206-2007-MDL/GA-JA de la Jefatura de Abastecimiento y el Informe N° 076-2007-MDL-GSC-JPM de la Jefatura de Policía Municipal, sobre la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario al señor Luis Reynaldo Camargo Córdova y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 158-2007-MDL/OCI de fecha 21 de Marzo del 2007, el Órgano de Control Institucional, solicita al Jefe de Policía Municipal un Informe de las acciones tomadas y el estado situacional a la fecha de doce denuncias recepcionadas en la Jefatura de Trámite Documentario;

Que, mediante Informe N° 0117-07-MDL-DHCH del 28 de Abril del 2007, adjunto al presente, el Supervisor de la Policía Municipal, Sr. Deyton Grovel Hidalgo Chávez, informa a la Jefatura de Policía Municipal que de las 12 denuncias solicitadas por el Órgano de Control Institucional, 3 expedientes y 1 carta sin numero se encontraban en situación de no habidos, siendo estos los Expedientes N° 188-2007 a nombre de Tello Llaja Segundo, 652-2007 a nombre de Tarazona Benavides Carlos, 623-2007 a nombre de Villegas Chacon Miguel, Carta S/N a nombre de Marco Boggiano Tacuche;

Que, ante esta situación con fecha 02 de Mayo del 2007, el Jefe de la Policía Municipal ordena una nueva búsqueda de los expedientes faltantes, y por la gravedad de la situación se solicitó la presencia de personal del Órgano de Control Institucional.

Que, según **ACTA DE CONSTATAACION N° 001-2007** de fecha 02 de Mayo del 2007, en presencia de la Abogada Liliana Silva Carrillo – como veedora de la Oficina de Control Interno, los Policias Municipales usuarios de los casilleros y del Jefe de la Policía Municipal, se procedió a la apertura de sus casilleros para la inspección correspondiente, y es en estas circunstancias que en el casillero del Policía Municipal **Sr. LUIS CAMARGO CORDOVA**, se encontró dentro del mismo varios documentos y expedientes de inspecciones y quejas vecinales con plazos vencidos sin resolver; dentro de los cuales se ubico a los 3 expedientes y la carta que se estuvo buscando y que el señor Camargo negó conocer su ubicación en diversas oportunidades.

Que, mediante Informe N° 002-2007-MDL/CPAD de fecha 11.10.2007 la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios eleva el Acta, en la cual se concluye por **UNANIMIDAD**, que existen indicios razonables que harían suponer la existencia de Responsabilidad Administrativa en la denuncia funcional contra el Señor Luis Reynaldo Camargo Córdova por la posesión de documentos relacionados con denuncias locales.

Que, en consecuencia la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, luego del análisis de la documentación existente, la responsabilidad del involucrado, su participación en el hecho, así como de la aplicación de las normas correspondientes considera que se **INSTAURE** Proceso Administrativo Disciplinario, al Servidor repuesto por sentencia judicial, Luis Reynaldo Camargo Córdova;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, el Artículo 167 del D.S. N° 005-90-PCM dispone que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del término de setentidós (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución, teniendo el servidor por servicios no personales procesado, el plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para realizar los descargos que considere, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 del D.S. N° 005-90-PCM;

Estando al mérito y de acuerdo a la recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

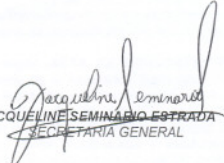
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, al servidor repuesto por sentencia judicial, Luis Reynaldo Camargo Córdova, por la posesión de documentos relacionados con denuncias locales, los cuales fueron declarados como no ubicados en la Jefatura de Policía Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Señor Luis Reynaldo Camargo Córdova dentro del término de setentidós (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución, para que en el plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución realice los descargos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
SECRETARÍA GENERAL



DR. MARTIN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE